## CALVO NICOLAU Y MÁRQUEZ CRISTERNA-DFK ABOGADOS · CONSULTORES EN IMPUESTOS

## NOTA EJECUTIVA

## Estimados clientes y amigos:

Hace cuatro años nos dirigimos a ustedes por esta misma vía comentando sobre el Pacto por México suscrito por el Ejecutivo en 2013. A través de tal acuerdo, el Gobierno en turno asumió algunos compromisos en materia fiscal. Específicamente, se comprometió a mejorar y simplificar el cobro de impuesto; incrementar la base de contribuyentes; combatir la elusión evasión fiscal; favorecer las facultades tributarias de las entidades federativas; transparentar el gasto público; y, eliminar los privilegios fiscales.

A cuatro años de distancia, es lamentable valorar que tales compromisos no se han cumplido. En efecto, hoy el pago de los impuestos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias es mucho más complejo de lo que era hace algún tiempo; el ejercicio de los derechos por parte de los contribuyentes se torna burocrático y difícil de concluir, tomemos como ejemplo el caso de las devoluciones de IVA; la transparencia en el gasto público es hoy una ficción en donde existen claras evidencias de la opacidad que prevalece; el combate a la evasión fiscal sigue siendo un reclamo del sector privado para eliminar prácticas que inexplicablemente permanecen como el tráfico de facturas apócrifas, las empresas de outsourcina defraudatorio, las empresas pagadoras y la informalidad abierta que se manifiestan con el creciente manejo de efectivo en nuestra economía.

Este recuento llega en un momento coyuntural y adverso para México. La devaluación de nuestra moneda, los bajos precios del petróleo, una relación difícil con el gobierno de los Estados Unidos, una corrupción desmedida, entre muchos otros factores. En ese contexto, se da la Reforma Fiscal para 2017; esta es consistente con el Acuerdo para la Certidumbre Tributaria firmado por el Ejecutivo Federal en 2014. No hay nuevos impuestos, aunque existen nuevas obligaciones y/o restricciones a los ya existentes. En general, las reformas en materia tributaria para 2017 son muy exiguas.

En materia de Impuesto sobre la Renta (ISR) destaca la ampliación del monto deducible por concepto de arrendamiento de automóviles cuando estos sean híbridos o eléctricos a \$285.00 diarios; tratándose de la inversión en este mismo tipo de vehículos se eleva el monto original de la inversión deducible a \$250,000.00.

También surge un nuevo régimen para las microempresas, personas morales cuyos ingresos en el año anterior no hubiesen excedido \$5,000,000.00 millones, que podrán determinar el impuesto a su cargo con base en flujo de efectivo. Esto significa que tales empresas sólo consideran acumulables los ingresos efectivamente percibidos y las deducciones cuando se paguen; en este sentido se admite que deduzcan las compras en sustitución del costo de ventas. Sin embargo, tratándose de inversiones, las mismas serán depreciables en los mismos términos que ocurre en el régimen general. Es condición para gozar de los beneficios de este régimen que los accionistas de las sociedades que nos ocupan sean personas físicas y que no controlen alguna otra sociedad mercantil en México.

Se establecen algunos estímulos fiscales para actividades que podrían denominarse filantrópicas o sociales; específicamente, se establecen estímulos para la inversión en artes visuales, danza, música, producción musical, deporte de alto rendimiento y equipos de alimentación para vehículos eléctricos. Si bien es plausible que se concedan este tipo de beneficios, en un entorno en donde nuestra economía requiere de apoyos e incentivos para la inversión productiva es inentendible que no se privilegie la inversión en bienes productivos que redunden en crecimiento y desarrollo de la economía nacional.

En concordancia con lo anterior, también renace el estímulo a la inversión en investigación y desarrollo tecnológico conforme a reglas prácticamente idénticas a las que estuvieron vigentes hasta 2009.

Por último, en materia del ISR, a partir de 2017 las personas físicas podrán deducir, en adición a los gastos médicos, las erogaciones efectuadas por concepto de atención psicológica y de nutrición; esto siempre y cuando sean prestados por profesionales con el título requerido y debidamente inscrito ante la Secretaría de Educación Pública.

En cuanto al Impuesto al Valor Agregado (IVA), surgen dos cambios fundamentales. El primero consiste en restringir la recuperación del IVA pagado en la etapa preoperativa de las empresas. A decir de la Exposición de Motivos esto obedece a los abusos y excesos por parte de algunos contribuyentes que obtienen la devolución de IVA pagado en estas etapas, a pesar de que nunca se llegue a realizar proyecto alguno; es decir, simulando la etapa preoperativa de un negocio que nunca llegaría. Nuevamente, vemos cómo la política tributaria en México se apoya en el principio de legislación por excepción; es decir, ante los excesos de algunos, todos los contribuyentes ven afectados sus derechos. Los nuevos mecanismos para la recuperación del impuesto pagado en periodo preoperatorio afectan la viabilidad de los proyectos de inversión. En segundo término, también se reconocen como

servicios exportados por empresas a los servicios de tecnologías de la información prestados a favor de residentes en el extranjero. Esto ofrecerá una mayor competitividad en el exterior para las empresas dedicadas a estos giros.

Por último, merecen atención las restricciones que se incorporan para poder deducir en el ISR y acreditar el IVA trasladado, tratándose de pagos por tercerización (outsourcing). En términos generales, las disposiciones van encaminadas a que el contratante solo pueda deducir los pagos realizados al subcontratista cuando obtenga la evidencia de los pagos realizados a los empleados (recibos de nómina) así como del entero de los impuestos retenidos y aportaciones de seguridad social. Lo anterior sin perder de vista las restricciones prevalecientes en la Ley Federal del Trabajo y las recientes resoluciones judiciales que desvirtúan los efectos de la subcontratación para considerar como patrón a la empresa contratante que utiliza los servicios de empresas de tercerización. Sugerimos revisar este apartado con atención.

Como todos los años, hacemos votos para que, a pesar de las inclemencias, las empresas de ustedes encuentren prosperidad en este 2017.

Muy atentamente,

Calvo Nicolau y Márquez Cristerna-DFK, S.C. Enero 2017